ESTE ENDOSO CAMBIA LA POLIZA. POR FAVOR LEALO CUIDADOSAMENTE.

AVISO REFERENTE A LA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD OBLIGATORIO – PUERTO RICO

AVISO: EN CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE PUERTO RICO, LA CUBIERTA REQUERIDA POR LA "LEY DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD OBLIGATORIO PARA VEHICULOS DE MOTOR" DE PUERTO RICO DEBE SEGUIR PROPORCIONANDOSE EN CASO DE TERMINACION DE SU POLIZA. SI SU POLIZA TERMINA, LA POLIZA ADJUNTA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD OBLIGATORIO:

- 1) SOBREVIVIRA LA TERMINACION DE SU POLIZA;
- 2) ENTRARA EN VIGOR INMEDIATAMENTE DESPUES DE LA TERMINACION DE SU POLIZA; Y
- 3) PROPORCIONARA LA CUBIERTA MINIMA DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A LA PROPIEDAD REQUERIDA POR LAS LEYES DE PUERTO RICO.

CUANDO ENTRE EN VIGOR LA POLIZA ADJUNTA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD OBLIGATORIO, DEJARAN DE SER APLICABLES TODAS LAS DISPOSICIONES DE SU POLIZA, CON LA EXCEPCION DE LAS DISPOSICIONES DE LA POLIZA ADJUNTA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD OBLIGATORIO.

LA CUBIERTA PROPORCIONADA POR LA POLIZA ADJUNTA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD OBLIGATORIO ES APLICABLE SOLO A ACCIDENTES QUE OCURRAN EN PUERTO RICO Y QUE RESULTEN DEL USO DEL "AUTOMOVIL CUBIERTO DE USTED".